



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15/11/16 Hs. 10:20
Numero:	1830 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

“Año del bicentenario de la declaración de la independencia nacional”

NOTA N° 195/16
L: BUCE

Ushuaia, 15 de Noviembre de 2016.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y su incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria, el proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene por objeto ESTABLECER que en consonancia con lo prescripto por la Ley Territorial N° 487, el Sector cuya denominación catastral es Sección L, Macizo 29 se denomina “Laguna del Diablo”, destacando asimismo la obligatoriedad de proceder a la colocación de la cartelería correspondiente, enfatizando su condición de Reserva Recreativa Natural.

Como es de conocimiento de todos, en los últimos días se han recibido inquietudes de gran cantidad de vecinos de la Ciudad, quienes advierten con preocupación los dichos de funcionarios municipales respecto a la intención de denominar al sector como “Laguna de los Ángeles”.

Esta situación, sin duda aparece como arbitraria y carente de todo fundamento, máxime si tenemos en cuenta que se trata de un espacio declarado por Ley Territorial N° 487 como Reserva Recreativa Natural y se presenta como un sector profundamente arraigado en nuestra comunidad.

En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de preservar nuestra identidad cultural y patrimonial es que solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción del proyecto que se acompaña.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Juan Manuel YOMAÑO
CONCEJAL
Bloque U. C. B.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que en consonancia con lo prescrito por la Ley Territorial N° 487, el Sector cuya denominación catastral es Sección L, Macizo 29 se denomina "Laguna del Diablo".

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a la colocación de la cartelería correspondiente, destacando su condición de Reserva Recreativa Natural.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCION CD N° _____ /16.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:

Juan Manuel ROMANO
SECRETARIO
Municipal E. C. R.

